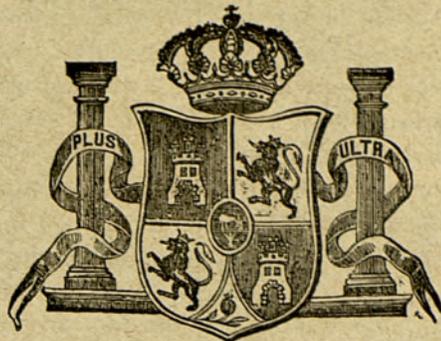


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 147.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del joven Ciriaco Ortiz Sobron, de 14 años de edad, estatura regular; viste pantalon bombacho y blusa larga con cuadros y calza abarcas y calcetin blanco, que desapareció de la casa paterna del pueblo de Villafria el día 15 del actual, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Alcalde de San Zadornil.

Burgos 28 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

PENSIONES.

El Excmo. Sr. General en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, con fecha 25 del actual, me trascribe la Real orden circular siguiente:

«En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra núm. 109 y con fecha 17 del actual, se halla inserta la Real orden circular siguiente:

Excmo. Sr.: en vista del número de instancias que se cursan á este Ministerio, promovidas por clases, individuos de tropa y licenciados del Ejército en súplica de abono de pension por acumulacion de cruces, y continuacion, fuera de filas, en el percibo de las vitalicias, sin que figuren en dichas instancias los datos indispensables para su pronta resolucion, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que, en lo sucesivo, y siempre que las instancias de referencia no vengán acompañadas de copias de los respectivos diplomas, se citen en los informes las fechas de las Reales órdenes de aprobacion de las recompensas, y á ser posible el número del Diario oficial en que han sido insertas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se indican.

Burgos 26 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Faustino Caro y Piñar, vecino de Linares (Jaen), para la mina de 1.000 pertenencias de mineral de petróleo y otros, nombrada Margarita y sita en término de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón, con esta fecha he dictado la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede presentada por D. Julio Diez Montero, vecino de esta Ciudad, en representacion de D. Faustino Caro y Piñar, vecino de Linares, (Jaen), renunciando á la mina que este tenía solicitada de 1.000 pertenencias de mineral de petróleo y otros, nombrada Margarita y sita en término de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable: publíquese esta resolucion en el Boletín oficial para conocimiento del público, y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto á dicho

Sr. representante el correspondiente depósito.

Burgos 28 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion del día 12 de Abril de 1897.

(Continuacion.)

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez pidió que volviera el expediente á la Comision de Gobernacion para que emitiera nuevo dictámen por ser aquel análogo al de Citores en que se habia adoptado aquella determinacion.

El Sr. Arnaiz le contestó que eran distintas las soluciones que la Comision proponia en uno y otro dictámen, y que hallándose el de Pedrosa instruido con sujecion á las prescripciones del reglamento, podia desde luego aprobarse.

El Sr. Gutierrez insistió en su peticion, manifestando que habia puntos de analogia entre este expediente y el de Citores, extrañando que la Comision respecto del de Citores propusiera se le negase toda condonacion, bajo el fundamento de que el Ayuntamiento habia exagerado las pérdidas sufridas, y que en el de Pedrosa propusiera la condonacion despues de reconocer que tambien habia incurrido la corporacion municipal en la misma falta.

El Sr. Presidente dijo que habiendo quedado ya anteriormente 24 horas sobre la mesa el expediente de Pedrosa, no era posible, segun reglamento, quedase de nuevo.

El Sr. Alfaro manifestó que pensaba lo mismo que el Sr. Gutierrez, y que apesar de ser hoy Vocal suplente de la Comision de Gobernacion, nombrado con posterioridad á la fecha en que se emitió el dictámen, se veria en la precision

de votar contra él si llegaba á resolverse en la presente sesion.

El Sr. Arnaiz rogó al Sr. Gutierrez que discutiese el asunto, y abierta la discusion sobre él, dijo el Sr. Gutierrez que habiendo pronunciado la Presidencia la frase de que quedase el expediente sobre la mesa, sin que ningun Sr. Diputado se opusiera á dicha solucion, estaba ya acordado en ese sentido; y advirtió además que existía una raspadura en la cantidad de contribucion que ha de ser condonada, sin que apareciese salvada.

El Sr. Arnaiz manifestó que no advertia tal defecto, pero que de todos modos el expediente estaba instruido en conformidad al reglamento; y despues de breves palabras de los Sres. Ortega, Cecilia y Alfaro, la Comision de Gobernacion acordó retirar el dictámen para redactarle de nuevo, tomando parte los nuevos Sres. vocales suplentes de la Comision.

Prorrogada la sesion hasta la hora de las once, dióse lectura del dictámen de la Comision de Gobernacion, emitido en el expediente sobre perdon de la contribucion territorial promovido por el Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra por las pérdidas de cosecha causadas por el pedrisco que cayó en los campos de aquella localidad en los días 4 y 5 de Agosto de 1896, en cuyo dictámen se proponia, de conformidad con lo propuesto por el negociado, que se condonasen á aquel pueblo las dos quintas partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 716 pesetas 61 céntimos; y el Sr. Arnaiz, á nombre de la expresada Comision, declaró que esta retiraba el dictámen, y quedó retirado.

En el expediente de subvencion concedida por la Diputacion á Mr. Carló Braconier para la construccion de un ferrocarril de via estrecha que se dirija de Madrid por Aranda y Burgos á Santoña; dióse

cuenta del dictámen de la comision especial de ferrocarriles sobre la instancia presentada por el expresado Mr. Carly Braconier en 24 de Enero próximo pasado, en qué bajo el fundamento de haber quedado desligada la Diputacion del compromiso de subvencion que tenia contraido con la Empresa del ferrocarril de Valmaseda á la Robla se pedia que se le otorgara relativamente á aquél trayecto la misma subvencion de 12.500 pesetas por kilómetro que se le había otorgado para el resto del trayecto que habia de recorrer dentro de esta provincia el citado ferrocarril de Madrid á Santoña, en cuyo dictámen se proponía que se le concediese dicha subvencion por lo que respecta á los kilómetros comprendidos entre Medina y Bercedo en el proyecto estudiado por cuenta de la Diputacion; y á petición del Sr. Alfaro quedó 24 horas sobre la mesa.

El mismo Sr. Alfaro preguntó si estaba nombrado vocal sustituto de la comision de ferrocarriles en reemplazo del Sr. Revilla, á la vez que de la Comision de Gobernacion; contestándole el Sr. Arnaiz que al verificarse dicho nombramiento habia mayoría en los vocales presentes de la comision de ferrocarriles apesar de la ausencia é indisposicion del Sr. Revilla, y que por esto, el nombramiento se concretó á su juicio á vocal de la Comision de Gobernacion.

De conformidad con lo propuesto por la comision de Gobernacion se acordó pasara á informe del señor Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, la instancia de D. Lesmes Lopez, pidiendo se nombre una persona que le ayude en el cargo de Practicante Barbero de dicho Asilo benéfico.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Antolin Gomez, Director particular de la compañía de seguros contra incendios «La Urbana», en solicitud de que se acuerde asegurar los edificios de la provincia en dicha compañía; dióse cuenta del dictámen de la compañía de Gobernacion en el que se proponía que se una este expediente al instruido en el año 1891 á propuesta del Diputado D. Gregorio Gutierrez, y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia del Director Gerente de la compañía de aguas de esta ciudad, ofreciéndose á prestar el servicio de alumbrado eléctrico del hospicio provincial; y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la comision de Gobernacion, hacer presente al solicitante remita el presupuesto de gastos de instalacion, debiendo tener en cuenta que el alumbrado ha de ser para toda la noche y no hasta la hora que actualmente se suministra la luz, y autorizar á la

comision provincial para resolver en este expediente si la diputacion no se hallase reunida.

Ygual acuerdo adoptó la Diputacion respecto del expediente instruido á virtud de instancia de la compañía de aguas de esta ciudad presentando el presupuesto aproximado para la instalacion de 103 lámparas de 10 bujías, 30 de 16 y 13 de 25, en el palacio provincial.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente de renuncia presentada por D. Manuel Gama Gracia, del cargo de Ugier único de la corporacion.

En el expediente sobre proyecto para la construccion de un púlpito con destino á la Capilla del nuevo hospicio provincial; dióse cuenta del dictámen de la comision de gobernacion en que se proponía que se aprobase en revision el acuerdo de la provincial de 9 de Diciembre último y que se construya en el Hospicio provincial el púlpito de que se trata; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de proposicion presentada á la Diputacion en sesion de 8 de Mayo de 1896 por el diputado D. Julio Diez Montero, en que se pedia que la gratificacion que disfruta el facultativo de la Beneficencia provincial D. Hipólito Tobes por la asistencia á los sordomudos y ciegos, sea computada al sueldo y será por tanto considerada como tal en la nómina del referido Médico, así como del informe de la comision de Gobernacion en el que teniendo en cuenta el acuerdo de la diputacion de 28 de Noviembre último, se proponía que se estime la proposicion mencionada y se resuelva en los términos que dicha proposicion contiene: la diputacion acordó aprobar dicho dictámen. El Sr. Gutierrez D. Gregorio votó en contra de esta solucion.

En el expediente formado á virtud de comunicacion de la Comision, dirigida á la Diputacion de Palencia, rogando tuviera á bien comunicarla sus propósitos respecto á evitar el descenso cada vez mayor del precio del trigo en las dos provincias y el resultado de sus deliberaciones referentes á dicho particular; dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, que decia así—A la Diputacion = La Comision de fomento, deseosa como siempre lo está V. E. de contribuir en todos los momentos al progreso y bienestar de la industria agrícola, propone en este informe que la Diputacion, atendiendo al ruego que ha formulado la Asamblea de Diputaciones, dirija al Gobierno de S. M. una exposicion en solicitud de que al implantar en nuestras Antillas las nuevas reformas no deje de te-

ner presente el perjuicio que puede causarse á los labradores de Castilla, agobiados ya por otras causas, y merecedores por lo mucho que han contribuido á sostener y levantar los gastos de la patria á lograr en el día que su única riqueza na sufra depreciaciones insostenibles. V. E. no obstante acordará lo que juzgue mas oportuno; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de proposicion del diputado D. Manuel Chico sobre reforma de algunos artículos del reglamento de la casa provincial de Beneficencia; la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la comision de Gobernacion, acuerda que dicha Comision sea la encargada de adoptar en el expediente las resoluciones que juzgue oportunas para las reformas. El Sr. Alfaro votó en contra de dicha solucion.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion la Diputacion acordó aprobar el proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la construccion de las tapias que han de rodear el nuevo edificio destinado á beneficencia provincial, y que se ejecuten por subasta, señalándose dia para que se verifique, dando de término en el anuncio el plazo de ocho dias por la urgencia del asunto.

Habiéndose cumplido los tramitos reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrillo de Murcia sobre perdón de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 10 de Julio del año último, la Diputacion acordó que se remita dicho expediente á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

En el expediente sobre aprobacion de las ordenanzas municipales de Villarcayo; dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion en el que se propone la aprobacion de las mismas por hallarse ajustadas á las disposiciones legales vigentes; y la Diputacion, de conformidad con dicho dictámen, acordó como en el mismo se propone.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y cuarto de la noche.

Burgos 12 de Abril de 1897.—El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán. = Los Diputados Secretarios, Santiago Mallaina.—Clemente Arnaiz.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido la cuenta municipal cor-

respondiente al año económico de 1895-96, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que la ley señala para su presentacion y el concedido por circular inserta en el Boletin oficial del dia 1.º de Abril próximo pasado, y como este es un servicio que no debe demorarse por ser la base de la buena administracion de los municipios, la Comision provincial, en sesion de 21 del actual, ha dispuesto recordarle el cumplimiento de dicho servicio, y prevenirles que si en el término de 20 dias no se reciben las cuentas, se adoptarán contra ellos las medidas que procedan.

Burgos 25 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente accidental, Santiago Mallaina.—P. A. D. L. C. P., el Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

En el Boletin oficial número 82, que publica el repartimiento de la contribucion territorial para 1897-98, distritos de la 1.ª seccion, se han sufrido los errores siguientes, que se rectifican:

Donde dice Bañuelos de Bureba, en la 1.ª casilla, debe decir Bañuelos del Rudron, y donde Barrios del Rudron, Barrios de Bureba.

En el pueblo de San Martin de Rubiales, casilla 7, debe tener 62 pesetas.

En el Boletin número 84, que publica el de la 2.ª seccion, las siguientes:

En el epígrafe de la 5.ª casilla, que dice 21'50, debe decir 19'9519.

En Hinojar del Rey, casilla 12, debe ser 1.305.

En La Parte de Bureba, casilla 8, debe ser 1.294.

En los Balbases, casilla 2, debe ser 61.422.

En Medinilla, casilla 4, debe ser 5.783.

En Ontoria de la Cantera, casilla 8, debe ser 2.338

En Pineda de la Sierra, casilla 2, debe ser 3.481.

En Quintanamanvirgo, casilla 4, debe ser 24.614.

En Quintanarraya, casilla 5, debe ser 2.309.

En Quintanapalla, casilla 12, debe ser 4.194.

En Revillarruz, casilla 8, debe ser 2.213.

En Sargentos de la Lora, casilla 4, debe ser 23.397.

En el resumen, 2.ª seccion, casilla 6, debe ser 32.578.

Burgos 28 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que se publica en el

Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate; apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado, no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta del dia 27 de Abril próximo pasado, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.

D. Lorenzo Hernando Palacios, 124388 pesetas.
D. Hermógenes Perez, 45.
El mismo, 106.
D. Juan Valdivielso, 504.
D. Manuel Valderrama, 142.
D. Manuel Garcia Alonso, 384.
D. Juan Valdivielso, 5520.

Burgos 24 de Mayo de 1897.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Sebastian Serrano.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 23 de Abril último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha de hoy lo que sigue:—Excelentísimo Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Procuradores del Juzgado de La Guardia, en la provincia de Alava, solicitando se declare que los Procuradores pueden representarse á si mismos en los asuntos en que tengan interés por serles propios, siempre que estén habilitados para ejercer su cargo en el Juzgado ó Tribunal que de ellos conozcan. Visto el expediente con tal motivo instruido:

Considerando que la ley de Enjuiciamiento civil al disponer en su artículo 3.º que la comparecencia en juicio se haga por medio de Procurador legalmente habilitado y con poder declarado bastante por Letrado, ha querido dar á las partes litigantes ciertas garantías estableciendo que la gestion se haga no por ellas sino por personas competentes en materia procesal, conocedoras de la tramitacion, habilitadas con un título oficial y responsables de los gastos litigiosos con la fianza, que para desempeñar su cargo constituyen:

Considerando que además de esto se ha propuesto la ley facilitar la marcha y rapidez del procedimiento y el mejor servicio de la Administracion de justicia, haciendo que reciban las notificaciones de autos, providencias y sentencias, y poniéndolas en relacion directa con los Letrados defensores, todo en

interés y beneficio de las partes que litigan:

Considerando que estos fines que la ley se propone se encuentran realizados totalmente cuando el litigante es Procurador y está habilitado para funcionar:

Considerando que el art. 10 de la misma ley de Enjuiciamiento contiene una disposicion análoga á la del artículo 3.º respecto de los Abogados, al preceptuar que los litigantes sean dirigidos por Letrados habilitados legalmente para ejercer su profesion en el Juzgado ó Tribunal que conozca de los autos, no obstante lo cual el art. 875 de la ley orgánica del Poder judicial los autoriza, aunque no ejerzan, para defender por escrito ó de palabra sus asuntos civiles ó criminales y los de sus parientes dentro del grado que determina:

Considerando que, aunque en la misma ley no se encuentra un precepto semejante relativo á los Procuradores, es, sin duda, porque los Letrados que no ejercen necesitan ser habilitados por el Decano del Colegio respectivo ó por los Jueces, segun los casos, y para los Procuradores no es menester esta ni otra autorizacion puesto que están matriculados y con fianza, lo cual les basta para ser tenidos como tales Procuradores en pleno ejercicio:

Considerando que no puede ser el espíritu del art. 3.º de la ley procesal el prohibir á los Procuradores su propia representacion en el Juzgado ó Tribunal en que funcionan cuando tienen capacidad para representar á los demás ante ellos: S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien declarar que los Procuradores pueden comparecer en juicio por si mismos en los asuntos civiles en que fueren parte ante el Juzgado ó Tribunal á que estuvieren adscritos, siempre que hubieren cumplido la edad de 23 años.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia á los efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia á los efectos que corresponda.

Burgos 24 de Mayo de 1897.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,
Hago saber: Que el dia 26 de

Junio próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, de la finca urbana embargada á D. Juan Manuel de la Torre y Torras, vecino de la ciudad de Medina de Pomar, en la ejecucion promovida en este Juzgado por el Procurador D. Angel de la Peña, en nombre de D.ª Luisa, D. Ignacio y D. Francisco Ezquerro Ruiz y D.ª Teresa Monasterio é Isla, vecinos respectivamente de Villatomil, Medina de Pomar, Colina y Villasuso de Mena, sobre reclamacion de 30000 pesetas, intereses legales y costas, cuya finca es la siguiente:

Una casa, fabrica teneria, con su huerto ó jardin al viento Sur, radicante en Medina de Pomar al barrio del Puente, señalada con el núm. 1, que ha sido construida de nueva planta sobre la antigua casa teneria, huerto y tejavana, mide de frente 32 metros 384 milímetros por 11 metros 997 milímetros de fondo, y el huerto ó jardin que se halla separado de la fabrica por el puente nuevo construido sobre el rio Trueba, en la carretera de Sante á Villasante, mide 760 metros cuadrados; linda dicha casa teneria ó fabrica por su derecha entrando en ella ó sea al viento Sur, el dicho puente nuevo, al cual se halla unido por medio de un estribo ó enlace en donde tiene otra puerta de servicio, y despues del puente el huerto ó jardin; izquierda, ó viento Norte, huerta unida á la teneria de Don Ramon Rasines, antes de D.ª Baltasara Saiz; espalda, ó viento Este, el rio Trueba, y por su frente ó viento Oeste camino; y la huerta ó jardin, que es regadia, sin limitacion de dias ni horas, surca por el Norte dicho puente nuevo, que la dividió de la fabrica; al Este el referido rio Trueba; Sur terreno Concejil y Oeste camino; está cercada de pared maestra, y dentro de ella tiene una caseta legiero, tasada en 20625 pesetas, deducido ya el 25 por 100 de su tasacion.

La finca deslindada se halla afecta á la suma de 15000 pesetas importe del precio en que fué comprada por D. Juan Manuel de la Torre y Torras, vecino del repetido Medina á D. Francisco Fermentino y Ruiz que lo es de Santander, por escritura otorgada en Espinosa de los Monteros á 16 de Octubre de 1894 ante el Notario D. Secundino Izarra, inscripta en 7 de Noviembre subsiguiente, en cuya escritura se obligó el Don Juan Manuel á satisfacer al Don Francisco ó su representacion la indicada suma de 15000 pesetas en término de 12 años, á contar desde la precitada fecha 16 de Octubre de 1894, en 12 plazos iguales, á razon de 1250 pesetas

cada uno, quedando hipotecada la repetida finca á la seguridad del precio de la venta y del 3 por 100 anual estipulado por las cantidades faltas de pago, por todo su valor.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta, vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; advirtiéndose que de dicha finca no existen títulos de propiedad en los autos por lo que el rematante verificará la inscripcion omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y este Juzgado señale, siendo de cuenta del mismo los gastos que esto ocasione, asi como los del otorgamiento de la escritura.

Dado en Villarcayo á 25 de Mayo de 1897.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Quintanilla Somuño.

D. Telesforo Gonzalez Garcia, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que el dia 16 del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado de Quintanilla Somuño, los bienes inmuebles embargados á D.ª Angela Salvidea, vecina de Bilbao, para hacer pago á D. Tomás Diez Vivar, de la cantidad de 124'37 pesetas como Regidor sindico que es de este Ayuntamiento, procedentes de préstamo que hizo el Ayuntamiento del mismo á Don Manuel Diez Porres en 1.º de Junio de 1879 con el interes de un 6 por 100 anual, ó sea el medio por 100 mensual, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Veracruz, señalada con el núm. 14, tasada en 150 pesetas.

Una tierra de una fanega, en los Pasaderos, en 125.

Otra de fanega y media, en Santa Ana, en 100.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que las fincas que quedan descriptas carecen de título de propiedad, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justo precio, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Quintanilla Somuño 15 de Mayo de 1897.—El Juez, Telesforo Gonzalez.—Por su mandado, Julian Vivar, Secretario habilitado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Valladolid.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, vacantes en este Distrito Universitario y dotadas con sueldo inferior á 2000 pesetas.

El día 3 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana, dará principio en el paraninfo de esta Universidad Literaria, el ejercicio oral de las mencionadas oposiciones.

Lo que para conocimiento de los Sres. opositores, se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario.

Valladolid 25 de Mayo de 1897.—El Presidente, Millan Orio.

Alcaldía de Villanueva Rioubierna.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y aceite que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 5 y 12 de Junio próximo, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villanueva Rioubierna 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Riocerezo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torduelas para los días 6 y 13 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de aguardientes, alcohol y licores, á la venta exclusiva; y el vino, aceite, jabón y petróleo, á la venta libre.

El de Merindad de Valdeporres para los días 6, 13 y 20, á las dos de la tarde, respecto de carnes y alcoholes, á la venta exclusiva.

El de Poza para los días 13 y 25, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Iglesias para los días 6 y 13, á las doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Barbadillo del Mercado para los días 30 del actual y 7 de Junio, á las diez de la mañana, respecto del vino, aceite, carnes, jabón, petróleo, y pescados frescos, á la venta libre; y el de aguardientes á la venta exclusiva.

El de Olmillos junto á Sasamon para el día 2 de Junio, á la una de la tarde, respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva; y el jabón y pescados frescos y salados, á la venta libre.

El de Villaquirán de los Infantes para los días 7 y 13 de Junio, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente á la venta exclusiva; y por separado las carnes frescas.

El de Jurisdicción de San Zadornil para los días 7 y 9 de Junio, á las doce de la mañana, respecto del vino y aguardientes, á la venta libre.

El de Melgar de Fernamental para los días 6 y 20 de Junio, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Tardajos para el día 6 de Junio, á las dos de la tarde, respecto de vinos, aguardientes, licores, carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Olmedillo para los días 7 y 14 de Junio, de diez á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Villadiégro para el día 20 de Junio, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Recaudación de contribuciones de la primera zona de Burgos.

D. Benito Izquierdo y Salas, Recaudador de la primera zona con funciones de Agente ejecutivo de esta localidad.

Hago saber: que apremiados en el tercer grado los contribuyentes deudores á la hacienda pública por la contribución territorial, les han sido embargadas las fincas que á continuación se detallan, las que se venderán en pública subasta, según providencia de 20 de Mayo corriente, el día 11 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana en las casas consistoriales, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación; previniendo que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad si los hubiese, estarán de manifiesto, y si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después le serán descontados del precio los gastos que haya anticipado. Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tiene derecho el deudor ó su causa-habiente á librar la finca que sale á subasta, abonando el principal, recargos, costas y demás gastos, sin que después de verificado el remate pueda evitar la adjudicación al comprador como se halla prevenido en el artículo 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888. Y en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 4.^o del art. 37 de dicha instrucción, se

anuncia al público llamando licitadores.

Núm. 1574. Ambrosio Peña y Peña, 2 tierras, 5.^a parte cada una, sitas una en la Roja de 10 celemines de 2.^a y otra en Rebolledo de id. de 2.^a, tasadas en 64 pesetas.

1408. Agapito Gonzalez Alonso, otra en la Santada, de una fanega y ocho celemines, de 2.^a, en 310.

1697. Bonifacia Diez Hortigüela, otra en el camino de Gamonal, de 6 celemines, de 3.^a, en 12.

226. Concejo de Villalonguejar, otra en Cuesta del Collado, de 16 fanegas de 3.^a, otra en mismo término de 5 de 3.^a, en 504.

1649. Casimiro Santa María Güemes, 2 tierras en Valdeterradillos de una fanega cada una, de 3.^a, en 48.

1333. Francisco Casado Marcos, otra en la Calzada, de celemin y medio de 1.^a, y otra en Pedernales de 6 celemines, de 2.^a, en 126.

1382. Faustino Gallo Sagredo, otra en Canalejas de 5 celemines, de 3.^a, en 10.

244. Felipe Diez Larra, otra en la Dehesa, de 4 celemines, de 2.^a, en 64.

807. Juana Pedrosa Alonso, otra en Valditiel, de una fanega, de 3.^a, en 48.

1335. Juan Casado Martínez, un pedazo de heredad en fuente del Moro Valdueros ó Coronillas, de 10 celemines, de 2.^a y 3.^a, en 90.

1423. Julian Gutierrez Moral, otra en fuente Vela, de 5 celemines de 3.^a, en 10.

1156. Luisa Eduardo Villafria, figura una Luisa Villafria como dueña de 2 casas en Hospital militar, números 5 y 7, en 2400.

939. Manuel Rodrigo Valladolid, tierra en el Molino de los Guindales, de 2 fanegas de 2.^a y 3.^a, en 216.

971. Mariano Ruiz Marin, otra en Carramolinos, de 5 celemines de 3.^a, en 10.

1004. Nicanor Saiz Yzquierdo, aparece un Nicanor Saiz sin segundo apellido, como propietario de una casa en San Pedro núm. 29, en 300.

1260. Santos Arnaiz Gomez, tierra en la Portería de San Esteban de 5 celemines de 3.^a, en 10.

1329. Timoteo Carrillo Anton, otra en Cerroguerra de 7 fanegas y 6 celemines de 3.^a, en 180.

Burgos 25 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Benito Izquierdo.

Edicto.—Por el presente se requiere á los contribuyentes que a continuación se relacionan ó á sus herederos para que se presenten en esta oficina recaudatoria de la 1.^a zona de la capital, á satisfacer los descubiertos que adeudan á la Hacienda pública por ignorar esta Agencia ejecutiva el domicilio de los mismos, advirtiéndoles que el presente anuncio sirve de notificación para los mismos, y que el día 11 de Junio próximo será la subasta de las fincas embargadas á

dichos contribuyentes á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad.

Ambrosio Peña y Peña.
Casimiro Santa María Güemes.
Felipa Diez Larra.
Juana Pedrosa Alonso.
Manuel Rodrigo Valladolid.
Mariano Ruiz Marin.

Burgos 25 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Benito Izquierdo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiendo sufrido extravío el Resguardo talonario del depósito necesario en metálico, núm. 23 de entrada y 368 de inscripción, constituido en esta Caja sucursal con fecha 14 de Diciembre de 1888, de capital 800 pesetas por D.^a Petra Rodriguez Varona, para garantizar á su hijo D. Miguel Real Varona en el cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda en el partido de Sedano y á disposición del Sr. Delegado de Hacienda, se hace público por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia para que la persona que haya encontrado dicho documento se sirva entregarlo en esta Intervención, advirtiéndose que transcurridos los dos meses prevenidos por reglamento, se procederá á la expedición del nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningun valor ni efecto el primitivo.

Burgos 27 de Mayo de 1897.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

Se hallan de venta los impresos para los repartos de **Urbana y Rústica** y las **Tablas** para su formación. 3-4

Carboneo de un monte encinal.

El domingo 13 de Junio, á las doce de la mañana, tendrá lugar, en el Coto de Gallo, sito á una legua escasa de la Estación del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes en la carretera que pasando por dicha Estación conduce á Castrogeriz, la subasta de leña de encina para carbonear, en cuyo Coto está de manifiesto el pliego de condiciones. 2-6

Se ha extraviado una perra de caza, blanca, con manchas color canela. El que sepa su paradero puede avisar ó entregarla en la Relojería de Luis Torres, Plaza Mayor, 36, donde se le gratificará. 1-3